

AVISA

Que mediante providencia calendada QUINCE (15) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202202482 00 formulada por ELIANYS POLO TURIZO contra JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No 11001310302320200031900

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

Elabora ILCP

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR

NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE

CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110012203000 2022 02482 00.

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por ELIANYS POLO TURIZO contra el JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordenase al funcionario remitir las piezas que estime pertinente del expediente 11001310302320200031900. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las PARTES y APODERADOS que intervienen en el diligenciamiento, así como a TERCEROS, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que

pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef859d192aa14edb8dd6b8b0f098c04f09f937b71e902365d750b21cd6a8e6d**Documento generado en 15/11/2022 12:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica Señores

SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.

Ciudad.

Asunto: Acción de Tutela de Elianys Polo Turizo en contra del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Elianys Polo Turizo, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. y con Cédula de Ciudadanía No. 52.466.775 de Bogotá, manifiesto a usted que presento acción de tutela en contra del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C. teniendo como fin la misma que se ampare mi derecho fundamental al debido proceso.

Hechos:

- En el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C. se tramita el proceso Ejecutivo No. 2020-00319 de Energía Integral Andina en contra de Sol Cable Visión.
- Soy tercera interesada en las resultas de ese proceso.
- El día 4 de octubre de 2022 entro al proceso al despacho para decretar su terminación por pago de la obligación.
- Hasta el día de hoy no se ha decretado la terminación.
- 5. El plazo concedido por la ley para dictar ese auto se encuentra vencido.

Pruebas:

Librese oficio al Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C. para que informen las razones por las cuales el proceso no ha salido del despacho.

Manifestación Bajo Juramento:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

Notificaciones:

El Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-33 de Bogotá.

Quien escribe recibe sus notificaciones en la torre 4 apartamento 403 de la Carrera 14 No. 149-26 Edificio Torreon y en el correo electrónico epoloturizo@gmail.com.

Atentamente.

e.

Elianys Pólo Turizo

C.C. No. 52.466.775 de Bogotá